

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio # 591
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Solicitantes CARLOS MARIO VALENCIA ORTÍZ cc
71.725.369
SANDRA MILENA CIRO cc 43.625.093
Radicado: 05-001-31-10-007-2020-00448-00
Providencia: Auto que admite demanda

Cumplido los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de la sociedad conyugal promovida por los señores CARLOS MARIO VALENCIA ORTÍZ identificado con cc 71.725.369 y SANDRA MILENA CIRO identificada con cc 43.625.093.

SEGUNDO: Se ordena emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores CARLOS MARIO VALENCIA ORTÍZ y SANDRA MILENA CIRO, para que hagan valer sus créditos, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f2a7e551c9c2acca9a2548d66a0338c03153305171210e8823a73ebce42f1b1

Documento generado en 27/11/2020 11:37:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>